

**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA  
CONSEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE SITIOS  
Y RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS**



**PERMISOS DE EXPLORACIÓN, EXCAVACIÓN,  
RECUPERACIÓN Y/O SALVAMENTO**

El Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos tiene la potestad de reglamentar el procedimiento a seguirse al efectuar una operación de estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento de un sitio o recurso arqueológico subacuático. Para estos propósitos se desarrolló el Reglamento Número 2 del Consejo, el cual se aprueba el 1 de Julio de 1988.

El Consejo expide dos clases de permisos: de exploración y excavación, y de recuperación o salvamento. La solicitud para los permisos debe ir acompañada de una propuesta de investigación arqueológica. La propuesta debe ser preparada por un arqueólogo subacuático profesionalmente cualificado. Una vez el Consejo aprueba la propuesta, entonces se da paso a la negociación y la firma de un contrato entre las partes. Éste especifica las responsabilidades y beneficios de ambas partes de acuerdo a la Ley Número 10 y Reglamento Número 2.